

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, Y UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 195

ÚNICO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, y un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**;

XXXV. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a V. ...

VI. ...

Asimismo, en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.

VII. a XXV. ...

Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como** las prácticas de **agroforestales** en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

...

...

...

Artículo 3.68. ...

Los programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de octubre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de ____ de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia ecológica que tienen los árboles en cuanto a la regulación de los ecosistemas es muy evidente cuando se analiza el contexto de los procesos de simbiosis que se desarrollan en relación a ellos, especialmente si son especies nativas o endémicas de la región. El cuidado de estos ejemplares se vuelve esencial para mantener una sana relación entre ellos y los animales y plantas que se desarrollan bajo su sombra.

Los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Además, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, pues proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción.

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

En la República Mexicana el total de la superficie forestal es de 138'695,230 hectáreas, lo equivalente a 70.6% de la superficie total del territorio mexicano; que se distribuye en 34'846,606.83 hectáreas de bosque; 30'332,322.08 hectáreas de selva; 947,893.34 hectáreas de manglar; 527,053.98 de otras asociaciones; 56'200,206 hectáreas de matorral xerófilo y 15'841,147 hectáreas de áreas forestales y el indicador de superficie forestal arbolada es de 66.7 millones de hectáreas; lo que representa el 48% de la superficie forestal.

Por lo que hace al Estado de México, la superficie forestal es de 1'065,367 hectáreas: 130,571 hectáreas de selva baja caducifolia, 684,970 hectáreas de clima templado frío y 249,826 hectáreas corresponde a otras formaciones forestales.

De acuerdo con el Censo Agropecuario de 2022, a nivel nacional, el Estado de México ocupó el tercer sitio en producción forestal por especie, junto con el Estado de Puebla, con 183 mil 787 metros cúbicos de oyamel, luego de Durango y Chihuahua, quienes encabezan la lista en lo relativo a la presencia de pino y encino, respectivamente.

Así, estos indicadores ponen de manifiesto la importancia de los recursos naturales como fuente para la vida y desarrollo, al ser un sustento para la biodiversidad y el propio equilibrio natural, por lo que preservar los recursos forestales es una tarea prioritaria en materia medioambiental.

La Comisión Nacional Forestal por su parte ha indicado que las estrategias de reforestación van más allá de plantar únicamente árboles, sino que se deben considerar aspectos tales como:

1. Conocer el sitio a reforestar. Se debe visitar el sitio para identificar el suelo, la vegetación las condiciones en general.
2. Definir la especie. Se recomienda elegir especies propias de la región, adaptadas a las condiciones del suelo, clima, topografía y disponibilidad del agua. Las plantas deben ser de buena calidad.
3. Desyerbar o eliminar maleza. Para evitar que la vegetación no deseada compita con nuestras plantas por la humedad y los nutrientes del suelo.
4. Diseñar plantación. De acuerdo con la especie, el objetivo y la inclinación del terreno, hay que planear la distribución correcta de las plantas la cantidad y la distancia entre ellas.
5. Elegir la época adecuada. Debe ser al inicio de la temporada de lluvias para aprovechar la humedad y dar tiempo a que las nuevas plantas arraiguen.

Sin embargo, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo realicen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, las cuales, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para evaluar la estrategia de reforestación de un modo integral.

Por otra parte, para este 2024 se estima una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias.

De acuerdo con datos proporcionados por la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque), en 2024 hubo un incremento del 29.9% de incendios forestales y un 71.2% de hectáreas devastadas en comparación con el año 2023. Durante la temporada de sequía sumaron un total de 205 incendios, con una superficie afectada de 35 mil 441 hectáreas.

Los municipios que registraron mayor número de incendios fueron Ocuilan, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Ixtapaluca y Villa Victoria, mientras que los que presentaron mayor superficie afectada fueron Temascaltepec, Jilotzingo, Luvianos, Tejupilco e Ixtapaluca.

La conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana y Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia

Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

Asimismo, hay que asegurar que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México.

Por ello, creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 3.13. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en este Libro las siguientes atribuciones: I. a XXXIII. ...	Artículo 3.13. ... I. a XXXIII. ...
XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas; XXXV. a XL. ...	XXXIV. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de forestación y reforestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, considerando para ello especies forestales nativas , así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas forestadas o reforestadas; XXXV. a XL. ...
Artículo 3.14. Corresponden a los Gobiernos de los Municipios de conformidad con el presente Libro las siguientes atribuciones: I. a V. ... VI. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales dentro de su ámbito territorial de competencia; así como realizar campañas destinadas a la concientización sobre la importancia de las acciones señaladas en la presente fracción; Sin correlativo.	Artículo 3.14. ... I. a V. ... VI. ... Asimismo, establecerán un catálogo de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

VII. a XXIV. ...	VII. a XXIV. ...
Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.	Artículo 3.66. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal, se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas, y no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.
...	...
...	...
...	...
Artículo 3.68 Será obligatorio para las autoridades estatales y municipales incluir en sus planes de desarrollo respectivos programas tendientes a la forestación y reforestación que les correspondan.	Artículo 3.68 ...
Sin correlativo.	Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de especies aptas, considerando preferentemente aquellas nativas de cada municipio, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tenemos como temas prioritarios en nuestra agenda la protección del medio ambiente. Por lo que buscamos contribuir al diseño de una política ambiental para la conservación de la diversidad y riqueza biológica de nuestra entidad.

Además, de seguir aportando a la sensibilización y educación ambiental, para generar conciencia en la ciudadanía sobre los grandes beneficios de contar con un medio ambiente sano y digno para las generaciones actuales y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, las Diputadas Honoria Arellano Ocampo, Alejandra Figueroa Adame, Miriam Silva Mata, Gloria Vanessa Linares Zetina, e Itzel Guadalupe Pérez Correa y los Diputados José Alberto Couttolenc Buentello, Carlos Alberto López Imm, Héctor Raúl García González e Isaías Peláez Soria del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Es objeto de la Iniciativa, establecer disposiciones que permitan conservar y proteger especies endémicas en el Estado de México, mediante un catálogo municipal de especies nativas que sirva de base para programas de reforestación.

Como lo mandata el proceso legislativo ordinario, el día seis de octubre del año en curso, la Comisión Legislativa, celebró reunión de estudio y el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, dictamino la Iniciativa.

Siendo la protección ambiental un precepto constitucional fundamental, y con base en el estudio realizado, quienes integramos la Comisión Legislativa, con la aportación de los distintos Grupos Parlamentarios, elaboramos un Proyecto de Decreto y, conforme al que, es procedente reformar la fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En observancia del principio *in dubio pro natura*, estamos de acuerdo en que el Gobierno elabore y aplique de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

Así como, en las diversas disposiciones que en la materia se contienen en el Proyecto de Decreto.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, con sujeción de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en la importancia ecológica que tienen los árboles en cuanto a la regulación de los ecosistemas es muy evidente cuando se analiza el contexto de los procesos de simbiosis que se desarrollan en relación a ellos, especialmente si son especies nativas o endémicas de la región, como se expresa en la Iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, el cuidado de estos ejemplares se vuelve esencial para mantener una sana relación entre ellos y los animales y plantas que se desarrollan bajo su sombra.

La Iniciativa precisa que los árboles nativos son aquellos que han crecido y evolucionado en una región específica a lo largo de cientos o incluso miles de años y, además, tienen gran importancia en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente, debido a los múltiples beneficios que ofrecen.

Agrega que cuando un árbol maduro muere y se descompone, el carbono se libera de nuevo a la atmósfera. Sin embargo, los árboles nativos tienen la capacidad de almacenar carbono durante un período mucho más largo que los árboles no nativos, dado que están mejor adaptados a las condiciones climáticas y ecológicas de su región.

Reconocemos que, son fundamentales para la conservación de la biodiversidad, puesto que proporcionan hábitats y alimento para una gran variedad de especies de animales y plantas, muchas de las cuales son endémicas de una región específica, por lo que, al protegerlos se garantiza la supervivencia de especies, incluidas las que se encuentran en peligro de extinción y que un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región.

Entendemos como lo expresa la Iniciativa que, las especies nativas por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema, pero revisten de gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar.

Resultan relevantes para el estudio que llevamos a cabo, la información sobre la superficie forestal existente en la República Mexicana y en el Estado de México, así como los datos e indicadores del Censo Agropecuario 2022, referidos en la Iniciativa y que ponen de manifiesto la importancia de los recursos naturales como fuente para la vida y desarrollo, al ser un sustento para la biodiversidad y el propio equilibrio natural, por lo que preservar los recursos forestales es una tarea prioritaria en materia medioambiental.

Resaltamos, también, con la propuesta legislativa que, la Comisión Nacional Forestal por su parte ha indicado que las estrategias de reforestación van más allá de plantar únicamente árboles, sino que se deben considerar aspectos tales como: Conocer el sitio a reforestar; Definir la especie; Desyerbar o eliminar maleza; Diseñar plantación; y Elegir la época adecuada.

Apreciamos que, es común que los gobiernos municipales en lugar de llevar a cabo las jornadas de reforestación con plantas nativas lo realicen con algunas que consideran más ornamentales o económicas, según su criterio, las cuales, tal vez podrán durar hasta que culmine su administración, sin embargo, no se basan en criterios técnicos para evaluar la estrategia de reforestación de un modo integral, como lo menciona la Iniciativa.

Encontramos que para el 2024 se estimó una mayor incidencia en materia de incendios forestales, debido a factores como los periodos de sequía prolongados y la escasez de precipitaciones o lluvias, como, efectivamente dio en ese año, comentando que de acuerdo con datos proporcionados por la Protectora de Bosques del Estado de México (Probosque), en 2024 hubo un incremento del 29.9% de incendios forestales y un 71.2% de hectáreas devastadas en comparación con el año 2023. Durante la temporada de sequía sumaron un total de 205 incendios, con una superficie afectada de 35 mil 441 hectáreas y que los municipios que registraron mayor número de incendios fueron Ocuilan, Nicolás Romero, Villa del Carbón, Ixtapaluca y Villa Victoria, mientras que los que presentaron mayor superficie afectada fueron Temascaltepec, Jilotzingo, Luvianos, Tejupilco e Ixtapaluca.

En este sentido, estimamos necesario la conservación forestal, desde el ámbito del poder público municipal, es un proceso que intenta mejorar las actividades que se realizan, para conservar valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo.

Advertimos exitoso este método de reforestación de árboles nativos, como lo señala la Iniciativa, en lugares como Tijuana y Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo

de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas, que funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo, en el Municipio de Morelia, Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar, como lo da a conocer la parte expositiva de la Iniciativa.

Por otra parte, es evidente que, a pesar de todos los esfuerzos realizados por las entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, el cambio climático es cada vez es más ostensible y en la actualidad los niveles de emisión de CO₂ presentan los niveles más altos registrados en la historia. Nuestra propuesta busca proteger el derecho de las y los mexiquenses a tener un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida.

De igual forma, reconocemos que hay que favorecer que los 125 municipios puedan enfrentar de manera correcta los efectos del cambio climático, mediante una política que asegure la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de especies endémicas dentro del Estado de México y también creemos necesario que los municipios elaboren un catálogo de especies nativas o propias al ecosistema de la región, mismo que será base para llevar a cabo los programas de reforestación, en términos de lo argumentado en la propuesta legislativa.

La Iniciativa es consecuente con lo establecido en el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a un medio ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado, comprendiendo la obligación de las autoridades para preservar y mejorar la atención de la normativa ambiental y el deber de respetar y no dañar el entorno ambiental con sustentabilidad y eficacia.

En este tenor, las distintas autoridades, desde nuestro ámbito competencial somos corresponsables de este derecho de protección ambiental, que además tiene que ver con la salud, la vida, la naturaleza y la solución de cualquier afectación al ambiente.

Encontramos que esta Iniciativa forma parte de las acciones que buscan la protección ambiental, valorándola como algo indispensable que requiere de una respuesta inmediata en apoyo de la naturaleza.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio realizado y con aportaciones de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios conformamos un Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar fracción XXXIV del artículo 3.13 y el primer párrafo del artículo 3.66; asimismo, adicionar un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 3.14, así como un segundo y tercer párrafo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Así en la fracción XXXIV del artículo 3.13, se dispone que corresponde al Estado elaborar y aplicar de forma coordinada con los Municipios programas de **Restauración Hidrológico Forestal** en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, **considerando preferentemente para ello especies forestales nativas**, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas con **actividades de restauración**.

De igual forma, en el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 3.14, se establece que los Gobiernos de los Municipios **en coordinación con las instituciones y autoridades competentes de la Federación y del Estado, así como con universidades, academias, centros de investigación, promoverán un catálogo de las especies arbóreas aptas para ello, considerando prioritariamente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad a los climas y condiciones edáficas del Municipio.**

En cuanto al artículo 3.66, se precisa que la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación, **así como** las prácticas de **agroforestales** en terrenos degradados de vocación forestal, **se realizará preferentemente con especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas**, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales.

En relación con el artículo 3.68 se determinó que los **programas de Restauración Hidrológico Forestal, se realizarán con especies preferentemente nativas adaptadas a las condiciones del territorio y clima de cada Municipio, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la persistencia del ecosistema para combatir los efectos del cambio climático.**

Las autoridades municipales deberán remitir anualmente a PROBOSQUE un informe de los resultados de los programas de Restauración Hidrológico Forestal y de la supervivencia de especies plantadas, con el fin de medir su impacto y eficacia.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico, integrado el Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XXXIV del artículo 3.13, se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 3.14, se reforma el primer párrafo del artículo 3.66 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/OCTUBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 3.13, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3.14, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3.66 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.68 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Alberto López Imm	√		
Secretaria Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez	√		
Prosecretaria Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Jennifer Nathalie González López	√		
Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		